

**11814** RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se modifica la de 10 de febrero de 10995 por la que se aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988, por la que se actualiza y regulan los certámenes ganaderos de raza pura de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos, en su apartado tercero, punto dos, confiere a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos la facultad de publicar, en el primer trimestre, por Resolución, el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el año 1995.

De acuerdo con lo anterior y cumplidos los trámites oportunos se aprobó y publicó el calendario de certámenes ganaderos para 1995, por Resolución de 10 de febrero de 1995.

La celebración de las elecciones autonómicas y municipales convocadas para el día 28 de mayo de 1995, coincidiendo con el concurso-subasta que estaba programado en Albacete durante los días 26 al 28 de mayo, hace aconsejable variar la fecha de subasta del día 28 para que todo el que lo desee pueda participar en la votación de dicho día.

Por ello y de acuerdo con la Asociación Nacional de Criadores de ganado ovino selecto de la raza manchega, esta Dirección resuelve:

El concurso-subasta de ganado ovino de la raza manchega que debía celebrarse en Albacete durante los días 26 al 28 de mayo, se celebrará en dicha ciudad los días 25 al 27 de mayo de 1995.

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

**11815** ORDEN de 9 de mayo de 1995 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento para industria que regirá durante la campaña 1995/96.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento para industria, formulada por la industria: «Industrias Vegetales Extremeñas, Sociedad Anónima» (IVEX, S.A.), de una parte, y de otra, por las organizaciones profesionales agrarias COAG, UPA, ASAJA, y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiendo a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de pimiento para industria, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretaria general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato-tipo de compraventa de pimiento para industria, que regirá para la campaña 1995

Contrato número: .....

En ..... a ..... de ..... de 1995 (1).

De una parte y como vendedor, don ....., con NIF o CIF número ....., y domicilio en calle ....., localidad ....., provincia ....., SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (2), representado en este acto por don ....., con NIF ....., y domicilio en calle ....., localidad ....., provincia ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de ....., (3), y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, don ....., con NIF o CIF número ....., y domicilio en calle ....., localidad ....., provincia ....., representado en este acto por don ....., como ....., de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de ....., (3) Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ..... de ..... de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 1995), conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del contrato.—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, ..... kilogramos (4) de pimiento fresco para industrialización de las variedades ....., procedentes de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/paraje identificación catastral	Término municipio población	Provincia	Superficie contratada — Has (4)	Producción — Has (4)	Contratada variedad	Cultivada en calidad de (5)
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

Segunda. Especificaciones técnicas.—El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

Tercera. Especificaciones de calidad.—Son objeto del presente contrato los pimientos de las variedades reseñadas en la estipulación primera, maduros, sanos y limpios de materias extrañas.

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación duodécima podrá completar estas estipulaciones de calidad.

Cuarta. Precio mínimo.—El precio mínimo a pagar por el comprador, sobre vehículo de transporte, situado en la finca del vendedor, o en el puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será para los pimientos de las variedades siguientes:

Variedades	Precios
California Wonder .....	35 pesetas/kilogramo + .... de IVA (6)
Morrón .....	35 pesetas/kilogramo + .... de IVA (6)
Piquillo .....	40 pesetas/kilogramo + .... de IVA (6)
Cuatro Caras .....	35 pesetas/kilogramo + .... de IVA (6)
Culinar Rojo (Belrrubi) .....	39 pesetas/kilogramo + .... de IVA (6)
Cristal .....	35 pesetas/kilogramo + .... de IVA (6)

Los gastos posteriores a la entrega, si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador.